REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Ref. 2021-0036.

Se INADMITE la demanda de la referencia de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. INFORME al Despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda y allegue las evidencias correspondientes.

2. ACREDITE mediante la documental idónea, atendiendo a lo normado en el canon 663 del Código de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva el endoso impuesto, la facultad del suscriptor del mismo para efectuar endosos en procuración en favor de BANCOLOMBIA S.A.

ALLEGUE copia del escrito de subsanación para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

y.m.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 16 del 17-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria